



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Insolvencia
Demandante	Bertha Rosa Giraldo de Varela
Demandado	Dagar Inversiones SAS Alcaldía de Medellín Camilo Hernando Ruiz Arrighi
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00647-00
Decisión	Fija Fecha Para Audiencia De Adjudicación

Vencido como se encuentra el término de traslado del inventario y avalúos de que trata el Art. 567 del Código general del proceso sin que ningún sujeto procesal se pronunciara al respecto, procede el despacho con las etapas procesales subsiguientes.

En consecuencia, de conformidad con el artículo referido y por ser procedente se imparte aprobación al inventario y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador y que reposa en el **archivo 07** que integra el expediente.

Así las cosas, no habiendo objeciones por resolver respecto de las acreencias ni sobre el inventario y avalúos presentado, se señala **el martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m)** para que tenga lugar la **audiencia de adjudicación** de que trata el artículo 568 del Código general del proceso, de manera virtual mediante la plataforma **LIFESIZE, TEAMS** o cualquier otra que sea idónea para realizar la diligencia y que será comunicada a los sujetos procesales de manera oportuna.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales para que concurran de manera electrónica con o sin sus apoderados a fin de participar en todas las etapas procesales indicadas en el Art. 570 del Estatuto Procesal General Vigente.

Igualmente, se requiere al liquidador para que **dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia** elabore el trabajo de adjudicación correspondiente como lo señala la norma referida, trabajo que deberá tener en cuenta las manifestaciones de desistimiento de adjudicación que eventualmente hayan presentado algunos acreedores reconocidos e incluso el valor de los honorarios del liquidador en caso de que aún no hayan sido cancelados.

Una vez presentado se dejará a disposición de todos los interesados quienes deberán actualizar sus correos electrónicos en caso de no contar ya con el enlace del expediente digital, para que puedan visualizar dicho trabajo de adjudicación hasta la fecha de la celebración de la audiencia de adjudicación acá señalada.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndoles a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas y de las partes, previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8960f79b656e63b9c086585dc6a1c8f11ea52082bdb1b0f78ff870fe353839**

Documento generado en 07/07/2022 10:39:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**